



AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS

CODIGO: F-PIVCCSP11-06

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

AUTO No.: 274

(09 de septiembre de 2022)

Por medio del cual se otorga traslado para la presentación de alegatos

PROCESO: PAS-SCA-19-2022

LA SUBDIRETORA DE CALIDAD y ASEGURAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente lo establecido en la Ley 9ª de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto: 780 de 2016, Resolución: 3100 de 2019 (que sustituyó la Resolución: 2003 de 2014); Ley 1437 de 2011, Ley: 1564 de 2012; Decreto: 2106 de 2019, Ley: 2080 de 2021 y las demás normas concordantes previo los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante auto N° 273 del 08 de septiembre de 2022, con sustento en un informe de verificación de fecha: 08 de enero de 2019, realizado a ASISTENCIA MEDICA DOMICILIARIA DE NARIÑO SAS-AMD, identificada con Nit: 900204991-5 y código de habilitación Nro. 5200101527-01, Por las presuntas infracciones en la prestación de los servicios de salud la cual no se realiza con seguridad, oportunidad y continuidad descritas en el Decreto 780 de 2016 y finalmente por la presunta vulneración de los numerales 2.3.2.1 todos los servicios, historia clínica y registros, ley 911 de 2006 y ley 23 de 1981 respecto al consentimiento informado, en la prestación de servicios de salud brindados a la señora BELISA AGREDA identificada con cedula N° 27.194.628, de acuerdo a la visita de IVC.

2. Que el auto referido fue notificado en debida forma al correo electrónico autorizado al prestador investigado el día: 28 de julio de 2022, advirtiéndole además al notificado que dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación puede interponer escrito de descargos, presentando escrito de descargos dentro del término el día 19 de agosto del 2022.

3. Que en virtud del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento por medio de auto N.º:273 del 08 de septiembre de 2022, mismo que se notificó por estados N°42 de fecha 09 de septiembre 2022, resolvió sobre la práctica de pruebas.

5. Que de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento otorga un término de 10 días hábiles siguientes al investigado para que presente los alegatos de conclusión que considere pertinentes, en defensa de sus intereses.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otórguese traslado a ASISTENCIA MEDICA DOMICILIARIA DE NARIÑO SAS-AMD, identificada con Nit: 900204991-5 y código de habilitación Nro. 5200101527-01, para que dentro de los 10 días hábiles siguientes al de notificación y del presente acto presente escrito de alegatos de conclusión en

	AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-06	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

defensa de sus intereses, para lo cual el expediente queda a disposición del investigado en la Subdirección de Calidad y Aseguramiento.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 50 de la Ley: 2080 de 2021.

ARTICULO TERCERO. - Informar al interesado que contra la presente decisión no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez culminado el término para la presentación de alegatos por parte del investigado, procédase a tomar la correspondiente decisión de fondo en el asunto dentro del término establecido en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en San Juan de Pasto a los doce (09) días del mes de septiembre de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
DANIANA MARTIZA DE LA CRUZ
 Subdirectora de Calidad y Aseguramiento (AF)

Elaboró: Tatiana Benavides M.
 Abogada Contratista

Revisó: HECTOR ANDRES BURBANO BRAVO
 Profesional universitario